MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE PESCA

DIRECCIÓN GENERAL DE
ORDENACIÓN PESQUERA
Y ACUICULTURA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SOSTENIBILIDAD ECONOMICA
Y ASUNTOS SOCIALES

CONDICIONES Y REQUISITOS DE LA ORDEN DE CESIÓN DE CAPACIDAD

¿Para quién es esta guía? Para propietarios de buques o personas interesadas en solicitar capacidad pesquera que cumplan con las condiciones especificadas en la orden. Su objetivo es explicar de forma sencilla qué ofrece la convocatoria, quién puede solicitarla y qué pasos hay que seguir.

Importante Este documento tiene carácter informativo y no sustituye a la Orden ni a la normativa aplicable. En caso de duda o discrepancia, prevalecerá siempre el texto oficial de la convocatoria.

Consulta. se ha habilitado el siguiente buzón de consulta, **bzn-cesioncapacidad@mapa.es**, para que los interesados puedan plantear las dudas adicionales que les surjan durante la tramitación de la solicitud.

1. ¿Qué es la cesión de capacidad pesquera?

Es un procedimiento mediante el cual el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación pone a disposición de los propietarios de buques una parte de la capacidad pesquera en arqueo GT y kW que tiene disponible la Administración.

2. ¿Para qué puedo solicitar esta capacidad?

La convocatoria contempla dos posibilidades de cesión de capacidad:

- Para realizar un cambio de motor o regularizar la potencia de determinados barcos.
- Para incorporar un barco al Registro General de la Flota Pesquera, siempre que su propietario cumpla los requisitos de edad y demás condiciones establecidas.

3. ¿En qué consiste esta convocatoria, es una ayuda económica?

No. No se trata de una ayuda económica ni de una subvención para comprar un motor o construir un barco.

Se trata de una cesión de capacidad pesquera que permite disponer de los kW y, cuando corresponda, GT necesarios para tramitar determinados expedientes de entrada de capacidad en la flota.

4. ¿Cuánta capacidad se va a repartir?

La convocatoria contempla un máximo de:

- 95.000 kW.
- 1.000 GT.

Esta capacidad se distribuye de la siguiente manera:

- **Para cambios de motor y regularizaciones de potencia:** 92.000 kW.
- **Para la entrada de nuevos barcos:** 3.000 kW y 1.000 GT.

5. ¿Qué limitaciones tiene esta cesión de capacidad, me puedo quedar con esta capacidad para siempre?
No. La capacidad cedida será del barco hasta que este cause baja definitiva en el Registro General de la Flota Pesquera. En ese momento, volverá a estar a disposición del Ministerio.
Por tanto, la capacidad que cede el Ministerio al barco no se podrá vender ni formar parte de ningún compromiso de aportación.

CAMBIO DE MOTOR Y REGULARIZACIÓN DE POTENCIA

1. ¿Quién puede solicitar capacidad para cambiar el motor o regularizar la potencia de su barco?
Pueden solicitarla los propietarios de barcos inscritos en el Registro General de la Flota Pesquera, tanto si están en situación de alta como de baja provisional, siempre que cumplan al menos una de estas dos condiciones:

- Que el barco haya sido objeto de una **verificación física de potencia**, antes de la publicación de la Orden, realizada por la Comisión Europea o por la autoridad pesquera española.
- Que el barco pertenezca a alguno de los **censos de arrastre** incluidos en el anexo I de la Orden y tenga inscrita en el Registro General de la Flota Pesquera una **potencia superior a 221 kW.**

2. ¿Qué barcos de arrastre pueden acogerse a esta convocatoria?
Pueden acogerse los buques incluidos en alguno de estos censos, siempre que tengan registrada una potencia superior a 221 kW:

- Arrastre de fondo en el Golfo de Cádiz.
- Arrastre de fondo en Cantábrico NW.
- Arrastre de fondo en el Mediterráneo.
- Arrastre de fondo en zonas CIEM Vb, VI, VII y VIIIabde.
- Arrastre en aguas de Portugal.
- Arrastreros congeladores de aguas internacionales y terceros países.
- Arrastreros congeladores de NAFO.
- Bacaladeros.

3. ¿Cuántos kW me pueden ceder para cambiar el motor o regularizar la potencia?
La cantidad de capacidad que se podrá ceder se calculará mediante la diferencia entre **el 80% de la potencia máxima continua que puede desarrollar el motor** que figura anotado en la hoja de asiento en el momento de publicación de la orden y la potencia del buque que consta en el Registro General de la Flota Pesquera.

4. ¿Cómo sé cuál es la potencia máxima continua que puede desarrollar mi motor?
Deberás identificar la marca y el modelo comercial del motor instalado en tu barco y anotado en la hoja de asiento.

Para consultar la potencia máxima continua, debes identificar este motor en la base de datos de motores propulsores intraborda publicada por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible en el siguiente enlace: https://www.transportes.gob.es/marina-mercante/pesqueros/motores.

Si tu motor no aparece en esa base de datos, tendrás que aportar documentación técnica suficiente que permita identificarlo y acreditar su potencia.

5. ¿Cómo se calcula la cantidad de kW que pueden cederme?

Como regla general, los kilovatios cedidos se calcularán como la diferencia entre el 80 % de la potencia máxima continua que puede desarrollar el motor que figura anotado en la hoja de asiento del buque y la potencia inscrita en el Registro General de la Flota Pesquera.

La cantidad resultante también está sujeta a dos límites:

- No puede superar la diferencia entre la potencia inscrita en el Registro General de la Flota Pesquera y el límite de potencia aplicable al censo y caladero del buque:
    - Arrastre del Mediterráneo: 665 kW
    - Arrastre del Golfo de Cádiz: 590 kW
    - Arrastre del CNW: 1.003 kW
- No puede superar los 600 kW por buque.

Ten en cuenta La cantidad que se vaya a ceder no es la que anotes en la solicitud: se calculará aplicando la regla general y los límites establecidos en la Orden.

Ejemplo: Imaginemos que un buque de arrastre de fondo del Mediterráneo tiene los siguientes datos:

- **Potencia máxima continua del motor anotado en la hoja de asiento:** 800 kW.
- **Potencia que figura actualmente en el Registro General de la Flota Pesquera:** 500 kW.
- **Límite de potencia aplicable a su censo (LMED):** 665 kW.

Paso 1. Calcular el 80 % de la potencia máxima continua del motor.
800 kW × 80 % = 640 kW.

Paso 2. Calcular la diferencia con la potencia actualmente registrada.
640 kW − 500 kW = 140 kW.

Por tanto, al buque le corresponderían **140 kW de capacidad.**

Si el mismo buque perteneciera al censo de **arrastre de fondo de Golfo de Cádiz**

- **Potencia máxima continua del motor anotado en la hoja de asiento:** 800 kW.
- **Potencia que figura actualmente en el Registro General de la Flota Pesquera:** 500 kW.
- **Límite de potencia aplicable a su censo (LMED):** 590 kW.

Paso 1. Calcular el 80 % de la potencia máxima continua del motor.
800 kW × 80 % = 640 kW.

Paso 2. Calcular la diferencia con la potencia actualmente registrada.
En este caso como 640 kW supera el límite de 590 kW el cálculo se haría aplicando el límite en vez del 80% de la potencia máxima:
590 kW − 500 kW = 90 kW.

Por tanto, al buque le corresponderían **90 kW de capacidad.**

6. ¿Puedo solicitar capacidad si mi motor no aparece en la base de datos de Marina Mercante?
Sí. En ese caso, deberás aportar documentación técnica que permita identificar el motor y acreditar su potencia máxima continua real.
La Administración podrá solicitar documentación adicional si lo considera necesario.

7. ¿Puedo solicitar capacidad de un motor que no es el que aparece en la hoja de asiento de mi barco?
No. El cálculo de la capacidad a ceder se hace siempre con el motor que el barco tiene anotado en su hoja de asiento.

8. ¿Puedo solicitar la cesión de capacidad para un motor que todavía no tengo instalado?
No. El cálculo se realiza con el motor que figura actualmente en la hoja de asiento. Si posteriormente quieres instalar otro motor, podrás plantearlo en el expediente de entrada de capacidad que tendrás que presentar en la comunidad autónoma con posterioridad a la resolución de la cesión. En el caso de que el motor que vayas a instalar tenga mayor potencia, no se aumentará la cantidad de capacidad que te haya concedido la Administración.

9. ¿Qué ocurre si hay más solicitudes que capacidad disponible?
Si el total de capacidad solicitado por las solicitudes admitidas supera los 92.000 kW reservados para esta finalidad, se aplicará el siguiente orden de prioridad:
• Primero, los buques que hayan sido objeto de una verificación física de potencia por la Comisión Europea o por la autoridad pesquera española.
• Después, los buques de los censos de arrastre incluidos en la convocatoria que tengan registrada una potencia superior a 221 kW.

• Dentro de cada grupo, tendrán prioridad los buques a los que se les asigne una menor cantidad de kW. Si persiste el empate, tendrá preferencia el buque cuyo motor tenga una menor potencia máxima continua.

10. ¿Cómo sabré si me han concedido la capacidad?

El procedimiento tiene dos fases:

- Primero se publicará una propuesta provisional en el tablón de anuncios de la web del MAPA en el siguiente enlace: https://sede.mapa.gob.es/portal/site/seMAPA/navTablonAnuncios
- En ella aparecerán las personas solicitantes a las que se propone conceder capacidad, los kW que se propone ceder y las solicitudes que se propone desestimar, junto con sus motivos.
- Desde el día siguiente a la publicación de esa propuesta provisional, dispondrás de 10 días hábiles para presentar alegaciones si no estás de acuerdo.
- Una vez revisadas las alegaciones, se publicará la resolución definitiva en el tablón de anuncios de la web del MAPA citada anteriormente.

11. ¿Puedo recurrir si no estoy de acuerdo con la resolución?

Sí. Puedes presentar un recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

12. ¿Cuánto tiempo tardará en resolverse la convocatoria?

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de **tres meses,** contados desde el día siguiente al de la publicación de la Orden en el BOE. Sin embargo, si es necesario solicitar un informe a la Dirección General de la Marina Mercante, el plazo quedará suspendido mientras se espera ese informe.

13. Me han concedido capacidad. ¿Cuál es el siguiente paso?

Una vez concedida la capacidad, el siguiente paso es solicitar la entrada de esa capacidad en tu embarcación, mediante la presentación de un expediente ante la autoridad pesquera competente de la comunidad autónoma donde tengas el puerto base, siguiendo el procedimiento establecido en el Real Decreto 1044/2022.

Importante: La concesión de capacidad no sustituye a este expediente, es un paso previo para poder tramitarlo.

La resolución de concesión de capacidad servirá como compromiso de aportación para iniciar la tramitación del expediente. No obstante, debes tener en cuenta que esta cesión permite cubrir hasta el 80 % de la potencia máxima del motor.

Si quieres superar ese porcentaje, hasta alcanzar incluso el 100 % de la potencia máxima, tendrás que acudir a la dependencia correspondiente para formalizar los compromisos de aportación adicionales que sean necesarios.

Una vez dispongas de todos los compromisos de aportación necesarios, deberás dirigirte a la comunidad autónoma donde tu embarcación tenga establecido el puerto base para solicitar el expediente que corresponda:

- **Si necesitas regularizar la potencia de tu motor:** la autoridad pesquera autonómica solicitará a la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM) un informe de variaciones para comprobar la marca, el modelo y la potencia del motor de la embarcación, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1044/2022.
- **Si necesitas cambiar el motor:** deberás tramitar el correspondiente expediente de cambio de motor ante la autoridad pesquera autonómica conforme a lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 1044/2022.

En ambos casos, una vez realizada la tramitación ante la autoridad pesquera autonómica, deberás completar los trámites que correspondan ante la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM).

Ten en cuenta: si no llegas al 100% de la potencia máxima del motor, es posible que se exija efectuar pruebas adicionales en el trámite que se debe seguir en la capitanía marítima una vez emitida la resolución de la comunidad autónoma regularización del buque. Consulta esta cuestión con la Capitanía Marítima que te corresponda.

14. ¿Cuánto tiempo tengo para solicitar ese expediente?
Dispondrás de tres meses desde la publicación de la resolución de cesión.

15. ¿Qué ocurre si no presento el expediente dentro de esos tres meses?
Si no presentas el correspondiente expediente dentro del plazo, la cesión quedará automáticamente sin efecto y la capacidad volverá a estar disponible para el Ministerio.

16. Si vendo el buque después de que me hayan concedido capacidad, ¿la pierdo?
La cesión no se pierde, sino que permanece vinculada al buque. Por tanto, en caso de cambio de titularidad, el nuevo propietario deberá solicitar el expediente de entrada de capacidad haciendo uso de la capacidad previamente concedida al buque.

17. ¿Puede cambiar el tipo de expediente una vez me han concedido la cesión de capacidad?
Sí, puedes cambiar el tipo de expediente entre cambio de motor y regularización.

18. ¿Qué ocurre si en el futuro instalo un motor de menor potencia?
Si después de haber realizado el cambio de motor o la regularización instalas un motor de menor potencia, la capacidad cedida se reducirá automáticamente en la diferencia entre las potencias registradas de los dos motores y pasará a manos nuevamente de la administración.

INCORPORACIÓN DE BARCOS EN EL RGFP Y RELEVO GENERACIONAL

1. ¿Quién puede solicitar capacidad para incorporar un barco al RGFP?

Pueden solicitarla las personas físicas que cumplan las siguientes condiciones:

- Tener nacionalidad española o de otro estado miembro de la Unión Europea.
- Ser mayor de edad.
- Tener menos de 40 años en la fecha de publicación de la Orden.
- Tener intención de solicitar la incorporación de un nuevo barco al Registro General de la Flota Pesquera.

2. ¿Puedo solicitar esta capacidad si tengo 40 años?

No. Es necesario tener menos de 40 años en la fecha en que se publique la Orden. Por tanto, quien ya tenga 40 años en esa fecha no cumple el requisito de edad.

3. ¿Puedo solicitar la capacidad junto con otros propietarios?

Sí, pero todos los titulares del barco deberán cumplir el requisito de edad establecido en la convocatoria. Es decir, todos deberán ser mayores de edad y menores de 40 años en la fecha de publicación de la Orden.

4. ¿Qué tipo de barcos pueden beneficiarse de esta cesión?

Los barcos deberán pertenecer a censos del caladero nacional. En concreto: artes menores, palangre de fondo, volanta, rasco, cerco y arrastre.

5. ¿Cuánta capacidad van a cederme?

La convocatoria establece una capacidad máxima por beneficiario de:

- 56 GT de arqueo.
- 184 kW de potencia.

6. ¿Puede tramitar un expediente con más capacidad de la que me aporta la administración?

Sí, para ello se deberá aportar la capacidad necesaria mediante compromisos de aportación de acuerdo con los requisitos establecidos en el RD 1044/2022.

La capacidad cedida por la administración podrá tener carácter de baja principal. No obstante, en el caso de que la normativa específica exija que el nuevo buque cuente con posibilidades de pesca, o asignación de esfuerzo limitado por normativa de la Unión Europea, en el momento de presentación del expediente de entrada de capacidad, además de la capacidad cedida en virtud de la presente orden, se deberá aportar una baja principal que cumpla la normativa de aplicación.

Importante Que la Administración te conceda capacidad no significa que el buque pueda incorporarse automáticamente. Deberás presentar el correspondiente expediente de entrada de capacidad en la comunidad autónoma donde vaya a tener el puerto base el buque, cumpliendo también los requisitos de capacidad y, cuando

proceda, de posibilidades de pesca o esfuerzo. Con esta resolución se deberá solicitar el correspondiente expediente en Marina Mercante para que autorice la construcción, importación o cambio de lista según proceda.

7. ¿Qué ocurre si se solicita más capacidad que la ofertada en la orden?

Se valorarán las solicitudes mediante un sistema de puntuación, teniendo en cuenta la modalidad de pesca a la que se incorporará el barco.

Se dará prioridad a las solicitudes de artes menores, seguidas de palangre de fondo, volanta y rasco, cerco y, finalmente, arrastre.

La asignación se realizará hasta agotar los 3.000 kW y los 1.000 GT disponibles.

8. ¿Cómo sabré si me han concedido la capacidad?

El procedimiento tiene dos fases:

- Primero se publicará una propuesta provisional en el tablón de anuncios de la web del MAPA en el siguiente enlace: https://sede.mapa.gob.es/portal/site/seMAPA/navTablonAnuncios
- En ella aparecerán las personas solicitantes a las que se propone conceder capacidad, los kW que se propone ceder y las solicitudes que se propone desestimar, junto con sus motivos.
- Desde el día siguiente a la publicación de esa propuesta provisional, dispondrás de 10 días hábiles para presentar alegaciones si no estás de acuerdo.
- Una vez revisadas las alegaciones, se publicará la resolución definitiva en el tablón de anuncios de la web del MAPA citada anteriormente.

9. ¿Puedo recurrir si no estoy de acuerdo con la resolución?

Sí. Puedes presentar un recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

10. ¿Cuánto tiempo tardará en resolverse la convocatoria?

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de **tres meses,** contados desde el día siguiente al de la publicación de la Orden en el BOE.

11. ¿Qué tengo que hacer una vez me concedan la capacidad?

Debe presentarse el expediente de entrada de capacidad ante la autoridad pesquera correspondiente conforme al Real Decreto 1044/2022.

12. ¿Cuánto tiempo tengo para solicitar ese expediente?

Dispondrás de un año desde la publicación de la resolución de cesión.

13. ¿Qué ocurre si no presento el expediente dentro del plazo establecido?

Si no presentas el correspondiente expediente dentro del plazo, la cesión quedará automáticamente sin efecto y la capacidad volverá a estar disponible para el Ministerio.

14. ¿Puedo solicitar una ayuda por paralización definitiva si he incorporado un barco en el RGFP con capacidad cedida?

No. Si has recibido capacidad para incorporar un nuevo barco a la flota mediante esta convocatoria, no podrás solicitar ayudas por paralización definitiva de ese barco durante los diez años siguientes a su alta en el Registro General de la Flota Pesquera.

Esta limitación se mantiene, aunque durante esos diez años cambie la propiedad del barco.

24 de noviembre de 2026